I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

01837

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2025

Cerrillos, 15 OCT 2025

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia NºPV-100-00-00660-2025; y las facultades que me confiere el D.F.L. Nº1 de 2006 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **CONVENIO DE COLABORACION – "PLAN INTEGRAL PARA EL BIENESTAR DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES"**, de fecha 3 de julio de 2025, suscrito entre la Municipalidad de Cerrillos y la **FUNDACION DE LAS FAMILIAS**, R.U.T. N°[redacted] representada legalmente por su Directora Ejecutiva doña **JOSELINE ANDREA CARBONELL ALVAREZ**, cédula de identidad N°[redacted], mediante el cual las partes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO. Por el presente instrumento, las partes convienen en celebrar el siguiente Convenio de colaboración que tiene por objeto:

- Desarrollar un trabajo de colaboración en la implementación del modelo de activación social y comunitaria para el bienestar de los NNA en el barrio, que a través del fomento de su participación y de las organizaciones de la comunidad, permita identificar las necesidades y prioridades de los NNA para que, en atención a ellas se desarrolle un "Plan Barrial" que defina acciones y actividades pertinentes.
- Apoyar en estrategias de intervención directa en los territorios, como el desarrollo de actividades de sensibilización y formación de la comunidad sobre los derechos y necesidades de los NNA, la creación de espacios de encuentro y diálogo entre los miembros de la comunidad, la promoción de instancias de participación activa de los vecinos y el desarrollo de los liderazgos locales.

SEGUNDO: EXTENSIÓN DEL CONVENIO. Este convenio tiene carácter de **acuerdo marco,** por lo que en la enumeración de actividades no tiene carácter taxativo, restrictivo o limitado. En dicho mérito, las partes convienen que, aquellas actividades que no se hayan enunciado en la cláusula precedente, podrán ser parte del presente convenio, si por acuerdo de ambas, estas son incluidas mediante anexos o convenios específicos.

TERCERO: COMPROMISOS DE LAS PARTES. Por el presente instrumento, las partes se comprometen a lo siguiente:

- Apoyar en la promoción de acciones y campañas de convocatoria del Plan en el territorio.
- Apoyar con stands y difusión de actividades realizadas en conjunto, para actividades que así lo requieran y previo acuerdo.

CUARTO: TRANSFERENCIAS DE RECURSOS FINANCIEROS. El presente convenio marco de colaboración no implica transferencias de recursos financieros ni de fondos entre partes, no adquiriendo las partes ningún tipo de obligación pecuniaria.

QUINTO: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES. Cada parte declara ser una entidad autónoma, independiente y distinta de la otra parte, con organización y personal propio, actuando para todos los efectos actuando por su cuenta y riesgo, sin que exista ninguna relación de propiedad y administración en común, sea directa o indirectamente, con organización y personal propio. Ninguna de las partes podrá bajo ningún concepto considerarse socio, asociado, mandatario, distribuidor de la otra parte, y ningún miembro de su personal será considerado como agente, contratista o como una persona que tenga vínculo de subordinación o dependencia laboral con la otra parte.

Por lo tanto, el personal y los trabajadores de Ja Municipalidad que ejecuten las actividades necesarias para el desarrollo de las actividades señaladas en presente Convenio marco de colaboración estarán y permanecerán como trabajadores de la Municipalidad y no existirá vínculo de subordinación ni dependencia alguna entre las partes y, en consecuencia, la Municipalidad será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores.

A su vez, los trabajadores de la Fundación que desarrollen las actividades objeto del presente Convenio marco de colaboración, estarán y permanecerán como dependientes de la Fundación de las Familias y no existirá vínculo de subordinación ni dependencia alguna entre las partes. En consecuencia, la Fundación será la única responsable y a cargo de los costos asociados al cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores.

SEXTO: DIFUSIÓN. Las partes podrán hacer expresa mención a la existencia del presente Convenio marco de Colaboración, así como de las actividades conjuntas que se realicen, pero siempre cuidando en todo tipo de comunicación de no afectar el buen nombre, prestigio y reputación de la otra parte. La infracción de esta cláusula por cualquiera de las partes, así como cualquier incumplimiento de una o más de las obligaciones de las partes, facultará a aquella que haya sido diligente, a poner término inmediato al presente Convenio, sin necesidad de declaración o resolución alguna, por medio de comunicación escrita enviada a la otra parte con al menos 30 días de anticipación.

SÉPTIMO: PROTECCIÓN DE DATOS. Las partes acuerdan que la información proporcionada y/o recibida en virtud del presente Convenio, sólo podrá ser utilizada por la Municipalidad y Fundación para dar cumplimiento a sus funciones y para los fines previstos en este instrumento, comprometiéndose a adoptar todas las medidas de seguridad, tanto administrativas como tecnológicas, tendientes a impedir que otras personas o entidades no autorizadas la ocupen indebidamente. Asimismo, ambas partes se comprometen a no divulgar ni entregar la información proporcionada y/o recibida en virtud del presente Convenio a terceros, sean personas naturales o jurídicas, bajo ninguna circunstancia o modalidad, ni aun bajo pretexto de haberse terminado el Convenio.

OCTAVO: VIGENCIA. El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025, a contar de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término al presente Convenio, sin necesidad de expresar causa alguna, comunicando dicha intención a través de un aviso escrito dirigido a la otra parte, con a lo menos 90 días corridos de anticipación a la fecha en la cual se desea poner término al Convenio.

NOVENO: COORDINACIÓN. La coordinación de este Convenio y las actividades que se realicen en virtud del mismo será efectuada por las siguientes personas:

- Por Fundación: Viviana Olguín Mauna, Coordinadora y Apoyo Gestión Plan Integral Para El Bienestar de Niños, Niñas y Adolescentes Región Metropolitana, correo electrónico volguin@fundaciondelasfamilias.cl; contacto@fundaciondelasfamilias.cl, o en quien ella delegue estas funciones.

- Por la Municipalidad: Lilian Muñoz Quezada, Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario, correo electrónico lilian.directoradideco@mcerrillos.cl o quien ella delegue estas funciones.

DÉCIMO: TRANSPARENCIA.
La Municipalidad declara conocer que la Fundación se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones de transparencia de la Ley Nº 20.285. En virtud de lo anterior, autoriza expresamente a la Fundación para publicar el presente contrato en el portal web de transparencia.

2. El convenio que por este acto se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACON
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDE

JOHNNY YAÑEZ DIAZ
Alcalde

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

JYD/CCO/CUCH/aaa.
Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Empresa
Coordinador/a del Convenio
Página Web

CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE

FUNDACIÓN DE LAS FAMILIAS
Y
MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

"PLAN INTEGRAL PARA EL BIENESTAR DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES"

En Cerrillos, a 3 de julio de 2025, comparece por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, R.U.T. N° 69.255.000-5, representada legalmente por su alcalde, don **JOHNNY HERNAN YAÑEZ DIAZ**, cédula de identidad N° [redacted] ambos con domicilio para estos efectos en Piloto Lazo N°120, comuna de Cerrillos, en adelante la "Municipalidad" o el "municipio", y por la otra parte, la **FUNDACIÓN DE LAS FAMILIAS**, Rut N° [redacted] representada legalmente por su Directora Ejecutiva, doña **JOSELINE ANDREA CARBONELL ÁLVAREZ,** cédula de identidad N° [redacted] ambas con domicilio para estos efectos en [redacted] en adelante la "Fundación", y actuando conjuntamente "las partes", acuerdan lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1. La **Ilustre Municipalidad de Cerrillos**, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de su respectiva comuna, todo ello en conformidad a lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Política de la República de Chile y en el artículo 1° de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. Además, según expresa el artículo 4° de la citada ley, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su

participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

2. La **Fundación Las Familias** es una Fundación de derecho privado sin fines de lucro, cuyo propósito es diseñar e implementar acciones que, a través de vínculos de confianza, promueven la participación, el bienestar y la equidad en las familias.

   En el marco de la implementación de la Ley de Garantías, surge el Plan Integral para el Bienestar de niños, niñas y adolescentes, donde la Fundación está mandata por la Subsecretaría de la Niñez a implementar la dimensión "comunidad y entorno" que tiene como objetivo "fortalecer acciones, prestaciones y servicios que favorezcan a que los entornos sociales y comunitarios en que se desenvuelven los NNA sean seguros y protectores, a partir de un proceso de activación social de las redes comunitarias y de la participación de las organizaciones de la comunidad, las familias y los propios NNA, favoreciendo relaciones interpersonales sanas, convivencia en espacios intergeneracionales de pertenencia a la comunidad."

Por lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración, en adelante "Convenio", sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO. Por el presente instrumento, las partes convienen en celebrar el siguiente Convenio de colaboración que tiene por objeto:

- Desarrollar un trabajo de colaboración en la implementación del modelo de activación social y comunitaria para el bienestar de los NNA en el barrio, que a través del fomento de su participación y de las organizaciones de la comunidad, permita identificar las necesidades y prioridades de los NNA para que, en atención a ellas se desarrolle un "Plan Barrial" que defina acciones y actividades pertinentes.
- Apoyar en estrategias de intervención directa en los territorios, como el desarrollo de actividades de sensibilización y formación de la comunidad sobre los derechos y necesidades de los NNA, la creación de espacios de encuentro y diálogo entre los miembros de la comunidad, la promoción de instancias de participación activa de los vecinos y el desarrollo de los liderazgos locales.

SEGUNDO: EXTENSIÓN DEL CONVENIO. Este convenio tiene carácter de **acuerdo marco**, por lo que en la enumeración de actividades no tiene carácter taxativo, restrictivo o limitado. En dicho mérito, las partes convienen que, aquellas actividades que no se hayan enunciado en la cláusula precedente, podrán ser parte del presente convenio, si por acuerdo de ambas, estas son incluidas mediante anexos o convenios específicos.

TERCERO: COMPROMISOS DE LAS PARTES. Por el presente instrumento, las partes se comprometen a lo siguiente:

- Apoyar en la promoción de acciones y campañas de convocatoria del Plan en el territorio.
- Apoyar con stands y difusión de actividades realizadas en conjunto, para actividades que así lo requieran y previo acuerdo.

CUARTO: TRANSFERENCIAS DE RECURSOS FINANCIEROS. El presente convenio marco de colaboración no implica transferencias de recursos financieros ni de fondos entre partes, no adquiriendo las partes ningún tipo de obligación pecuniaria.

QUINTO: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES. Cada parte declara ser una entidad autónoma, independiente y distinta de la otra parte, con organización y personal propio, actuando para todos los efectos actuando por su cuenta y riesgo, sin que exista ninguna relación de propiedad y administración en común, sea directa o indirectamente, con organización y personal propio. Ninguna de las partes podrá bajo ningún concepto considerarse socio, asociado, mandatario, distribuidor de la otra parte, y ningún miembro de su personal será considerado como agente, contratista o como una persona que tenga vínculo de subordinación o dependencia laboral con la otra parte.

Por lo tanto, el personal y los trabajadores de la Municipalidad que ejecuten las actividades necesarias para el desarrollo de las actividades señaladas en presente Convenio marco de colaboración estarán y permanecerán como trabajadores de la Municipalidad y no existirá vínculo de subordinación ni dependencia alguna entre las partes y, en consecuencia, la Municipalidad será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores.

A su vez, los trabajadores de la Fundación que desarrollen las actividades objeto del presente Convenio marco de colaboración, estarán y permanecerán como dependientes de la Fundación de las Familias y no existirá vínculo de subordinación ni dependencia alguna entre las partes. En consecuencia, la Fundación será la única responsable y a cargo de los costos asociados al cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores.

SEXTO: DIFUSIÓN. Las partes podrán hacer expresa mención a la existencia del presente Convenio marco de Colaboración, así como de las actividades conjuntas que se realicen, pero siempre cuidando en todo tipo de comunicación de no afectar el buen nombre, prestigio y reputación de la otra parte. La infracción de esta cláusula por cualquiera de las partes, así como cualquier incumplimiento de una o más de las obligaciones de las partes, facultará a aquella que haya sido diligente, a poner término inmediato al presente Convenio, sin necesidad de declaración o resolución alguna, por medio de comunicación escrita enviada a la otra parte con al menos 30 días de anticipación.

SÉPTIMO: PROTECCIÓN DE DATOS. Las partes acuerdan que la información proporcionada y/o recibida en virtud del presente Convenio, sólo podrá ser utilizada por la Municipalidad y Fundación para dar cumplimiento a sus funciones y para los fines previstos en este instrumento, comprometiéndose a adoptar todas las medidas de seguridad, tanto administrativas como tecnológicas, tendientes a impedir que otras personas o entidades no autorizadas la ocupen indebidamente. Asimismo, ambas partes se comprometen a no divulgar ni entregar la información proporcionada y/o recibida en virtud del presente Convenio a terceros, sean personas naturales o jurídicas, bajo ninguna circunstancia o modalidad, ni aun bajo pretexto de haberse terminado el Convenio.

OCTAVO: VIGENCIA. El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025, a contar de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término al presente Convenio, sin necesidad de expresar causa alguna, comunicando dicha intención a través de un aviso escrito dirigido a la otra parte, con a lo menos 90 días corridos de anticipación a la fecha en la cual se desea poner término al Convenio.

NOVENO: COORDINACIÓN. La coordinación de este Convenio y las actividades que se realicen en virtud del mismo será efectuada por las siguientes personas:

- Por Fundación: Viviana Olguín Mauna, Coordinadora y Apoyo Gestión Plan Integral Para El Bienestar de Niños, Niñas y Adolescentes Región Metropolitana, correo electrónico volguin@fundaciondelasfamilias.cl; contacto@fundaciondelasfamilias.cl,o en quien ella delegue estas funciones.

- Por la Municipalidad: Lilian Muñoz Quezada, Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario, correo electrónico lilian.directoradideco@mcerrillos.cl o quien ella delegue estas funciones.

DÉCIMO: TRANSPARENCIA.

La Municipalidad declara conocer que la Fundación se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones de transparencia de la Ley N° 20.285. En virtud de lo anterior, autoriza expresamente a la Fundación para publicar el presente contrato en el portal web de transparencia.

DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **Joseline Carbonell Álvarez** para comparecer en representación de la **Fundación de Las Familias**, consta en escritura pública de fecha 01 de julio 2025, otorgada en la Notaría de Santiago, Nancy de la Fuente Hernández, Región Metropolitana, Repertorio N° 2052-2025.

La personería de don **Johnny Hernán Yáñez Díaz**, cédula de identidad N[redacted] para representar legalmente a la **Ilustre Municipalidad de Cerrillos**, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde y Concejales, de fecha 3 de diciembre del año 2024, emitida por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

El presente Convenio se extiende y firma en 2 ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

JOHNNY YAÑEZ DIAZ
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Cerrillos

JOSELINE CARBONELL ÁLVAREZ
Directora Ejecutiva
Fundación de Las Familias

CECILIA CHACÓN ULLOA
Secretaria Municipal
Ilustre Municipalidad de Cerrillos